

4.3.1. Subdirección Financiera

Bogotá D.C.,

Radicado: 2-2016-028854

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2016 19:01

Doctor
RUBEN DARÍO ACERO GARCÍA
Alcalde Municipal
Carrera 5 No. 4-27
Municipio de Tabio (Cundinamarca)
Teléfono: (1) 8647148

Radicado entrada 1-2016-048114
No. Expediente 15567/2016/RCO

Entidad: Municipio de Tabio - Cundinamarca
Asunto: Rechazo registro de Cuenta Maestra
Referencia: Radicado MHCP No. 1-2016-048114 del 17 de junio de 2016.-

Con un atento saludo y en respuesta a la solicitud de la referencia, me permito informarle que el Gobierno Nacional sancionó la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

El artículo 140 de la mencionada Ley, establece:

Artículo 140°. Cuentas maestras. Los recursos del Sistema General de Participaciones se manejarán a través de cuentas bancarias debidamente registradas que sólo acepten operaciones de débitos por transferencia electrónica a aquellas cuentas bancarias que pertenecen a beneficiarios naturales o jurídicos identificados formalmente como receptores de estos recursos.

La apertura de las cuentas maestras por parte de las entidades territoriales se efectuará conforme la metodología que para el efecto determine cada ministerio Sectorial que gira los recursos. (Subrayado fuera de texto)

Los saldos excedentes de estas cuentas se destinarán a los usos previstos legalmente para estos recursos en cada sector.

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución No. 4835 del 29 de diciembre de 2015 *Por la cual se reglamentan las Cuentas Maestras de las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones de Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia*, determinó la metodología para la apertura de las Cuentas Maestras de las entidades territoriales y sus entidades

Continuación oficio

descentralizadas, para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones, de Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia.

La Resolución antes mencionada, el instructivo y el formato correspondiente puede consultarse en el sitio web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: <http://www.minhacienda.gov.co>; Gestión Misional; Apoyo Fiscal a Entidades Territoriales; Cuentas Maestras o en el siguiente link:

<http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/asistenciaentidadesterritoriales/CuentasMaestras/ET>

Ahora bien, analizada la documentación recibida, se encontraron inconsistencias, a saber:

1. El formato de registro Apo.4.1 Fr25 no se encuentra debidamente diligenciado (Literal B, Anexo 1 "INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO" del Instructivo que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público).
 - El número NIT diligenciado en el formato AE y AIPI no corresponde con el de la entidad territorial.

En consideración a lo anteriormente expuesto, en principio **NO SE AUTORIZA** el registro de las cuentas maestras a donde se realizarán los giros de los Recursos del Sistema General de Participaciones –SGP de Alimentación Escolar y Primera Infancia, hasta tanto el Ente Territorial se acoja y cumpla con el procedimiento establecido en la Resolución mencionada y envíe a esta Subdirección la documentación completa con el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el "Instructivo" que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cordial saludo,

MARCIAL GILBERTO GRUESO BONILLA
Subdirector Financiero

Elaboró: Carlos Mendoza
Aprobó: Marcial Grueso
Agosto de 2016

Firmado digitalmente por: MARCIAL GRUESO BONILLA

Subdirector Financiero

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co